

DECRETO 489/92



ENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-19.963/92

TIGRE, *25 de Marzo de 1992*

VISTO:

El convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad, destinado a la realización de 64 viviendas en el Partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que si bien corresponde su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, encontrándose el mismo en receso y siendo este convenio de aplicación impostergable atento el fin social perseguido, resulta procedente aprobarlo por Decreto sujeto a la posterior convalidación por el Honorable Cuerpo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el CONVENIO denominado "SOLIDARIDAD 1", cuya copia forma parte integrante del presente, entre esta Municipalidad y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, destinado a la construcción de 64 viviendas en este Partido.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Planeamiento y Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévase al Honorable Concejo Deliberante solicitando su convalidación.

LRT
TML

Ernesto Casaretto
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Luis Oscar Santos
LRO. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO



Ricardo J. Ubieta
RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N°



CONVENIO SOLIDARIDAD 1

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL JOSE VIDAL.....
por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE.....
representada por su INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. José Ubieta..... por la otra,
se celebran el presente Convenio:.....

ARTICULO 1º: OBJETO: El INSTITUTO se compromete a prestar la asistencia financiera para la construcción de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas, en el partido de TIGRE en un todo de acuerdo a la documentación técnica indicada en las Resoluciones 1519/85 y 1769/86 y modificatorias de este INSTITUTO que la Comuna declara conocer y aceptar.

ARTICULO 2º: El INSTITUTO aporta al MUNICIPIO la suma de pesos **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (CON NOVENA Y SEIS \$...523.464.,96.....)** valores del mes de ENERO de 1992. (Índice DIC./91). El presente financiamiento se rige por la Ley Nacional de Convertibilidad Nº 19.549, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes.

ARTICULO 3º: TRANSFERENCIA DE FONDOS: El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO, el monto asignado en el Artículo 2º del presente, de la siguiente forma:-----
Hasta el 25%, dentro de los treinta (30) días de aprobada la documentación técnica por el INSTITUTO en concepto de adelanto financiero y el resto en un mínimo de tres (3) cuotas, la primera de las cuales se transferirá a los sesenta (60) días de comenzada la obra, la segunda a los ciento veinte (120) días y la tercera a los ciento ochenta (180) días, las que serán efectivizadas de acuerdo al avance de obra real para lo cual el MUNICIPIO deberá remitir al INSTITUTO las CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

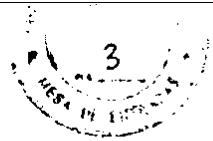
ARTICULO 4º: REINTEGRO DEL PRESTAMO: El préstamo otorgado será otorgado en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Resolución Nº 1519/85 de este INSTITUTO y sus modificatorias.---
Los dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que se aplicará la emitida por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para los depósitos en Caja de Ahorro Común, se aplicarán según promedio del período anterior, con capitalización anual.-----
El monto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio, se aplicará un 20% para integrarse al FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA DE INTERES SOCIAL, debiendo para ello presentar el Municipio una ORDENANZA del H.C.D. con su creación.-----

ARTICULO 5º: EXPLICITO: Para los beneficiarios que requieran algún tipo de garantía, se autoriza a los Municipios a la utilización de dicho 20% de los reintegros con ese fin.-----

ARTICULO 6º: GARANTIA: En garantía del presente Convenio el MUNICIPIO garantiza que, de los recursos de coparticipación que les correspondiere, afecte el importe necesario para la cancelación de las obligaciones no cumplidas.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



ARTICULO 69: DE LAS TIERRAS: El MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 39 de la RESOLUCION 1519/85, con anterioridad al pago del adelanto financiero definido en el Artículo 39 del presente.

ARTICULO 79: Con el monto asignado, el MUNICIPIO deberá cubrir: la adquisición total de los materiales incluyendo los correspondientes a las obras de infraestructura necesaria (interna y nexos), el pago de la mano de obra de las viviendas e infraestructura, los honorarios profesionales de proyecto si los hubiera, los gastos para cubrir la actuación del equipo técnico responsable del programa a nivel municipal y/o capacitación de los beneficiarios; y todo gasto que corresponda a la obra.

ARTICULO 89: DE LA MANO DE OBRA; CONTROL DE OBRA; DE ASPIRANTES; ADJUDICACION; COBRO DE REINTEGROS: Será responsabilidad del MUNICIPIO la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la ejecución de las obras de arquitectura e infraestructura necesarias para la habilitación de las viviendas y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro por los valores acordados por el INSTITUTO en el presente Convenio, los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del presente.

El INSTITUTO se reserva la facultad de auditar todos los actos del MUNICIPIO.

ARTICULO 99: DEL EQUIPO TECNICO: Será responsabilidad del MUNICIPIO, la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.

ARTICULO 109: ASESORAMIENTO: El INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el Artículo 99 del presente.

ARTICULO 119: DOCUMENTACION: El MUNICIPIO proveerá la siguiente documentación para la aprobación del INSTITUTO, que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 de la RESOLUCION Nº 1519/85.

B) DE LOS TERRENOS:

- 1.- Plano de la localidad indicando el predio, en referencia deberán indicarse las calles que lo determinan y la nomenclatura catastral.
- 2.- Plano de mensura y nivelación, aprobado por la DIRECCION DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- 3.- Certificado Dominial (matrícula-folio).
- 4.- Certificado de predio no inundable, extendido por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA, u ORGANISMO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 5.- Aprobación Urbanística del predio, extendida por ORGANISMO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 6.- Compromiso Municipal de Ejecución a su cargo de las obras necesarias, para acondicionar el predio, relleno, desmonte, libre de edificación y ocupantes, o lo que corresponda a las características de la obra prevista como así también de la Ejecución y Habilitación de las obras de infraestructura necesarias a la fecha de terminación de las obras de las viviendas.

C) DE LAS OBRAS DE ARQUITECTURA:

(en el caso de no utilizarse la documentación técnica del prototipo propuesto por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

19963/92

- 1.- Memoria técnica (deberá indicar sistema constructivo y modalidad de ejecución).
- 2.- Plano de Conjunto.
- 3.- Planta (Esc. 1:50).
- 4.- Cortes (Esc. 1:50).
- 5.- Vistas (Esc. 1:50).
- 6.- Detalles Constructivos (Esc. 1:5 ó 1:10).
- 7.- Instalaciones Sanitarias (Esc. 1:50 ó 1:20).
- 8.- Planilla de Carpintería con sus detalles.
- 9.- Planilla de Locales.
- 10.- Cómputo y presupuesto por unidad de vivienda.
- 11.- Cronograma de obra y cronograma de inversiones.
- 12.- Toda la documentación del área constructiva y social deberá estar firmada por profesional responsable del MUNICIPIO.

D) DEL AREA SOCIAL:

El MUNICIPIO deberá presentar:

- 1.- La metodología a aplicar para la adjudicación de las viviendas.
- 2.- Los criterios y pautas de selección.
- 3.- Los criterios y formas de implementación de la organización barrial.
- 4.- La lista de adjudicatarios homologada por el H.C.D.

ARTICULO 12º: CLAUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente Convenio, el MUNICIPIO, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario se tendrá por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno.

Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el Artículo 11º y efectivizado la transferencia del primer monto, el MUNICIPIO realizará dentro de los treinta (30) días, 1º: Acopio de Materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura; 3º: Instalación del Cartel de Obra, de acuerdo al modelo a proveer; como así también acreditar los recaudos de garantía a exigir a terceros propietarios de los inmuebles en que se ejecutarán las obras (Artículo 1º, segundo párrafo de la RESOLUCION Nº 1519/85.-----

ARTICULO 13º: El presente Convenio deberá ser ratificado por el H.C.D.

ARTICULO 14º: Estará a cargo del MUNICIPIO la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades.-----

ARTICULO 15º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes: El INSTITUTO en calle Nº entre y de la ciudad de La Plata (C.P. 1900); el MUNICIPIO en el despacho del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en la Ciudad de Tigre, Cañón 1514.

-----En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los () días del mes de mil novecientos noventa y (199).-----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.